CSJCAO25-554
Manizales, 2 de abril de 2025

Señor
MAURICIO ACOSTA JARAMILLO
Peticionario
macostaj2003@yahoo.es
Celular 3504633998
Manizales

Asunto: Respuesta a petición de información del 13 de marzo de 2025

Respetado señor:

Me permito dar respuesta a la petición de la referencia, que formula en calidad de integrante del Registro Seccional de Elegibles del cargo de Técnico grado 11 código 260637, así:

1. Número de vacantes definitivas en el cargo de Técnico grado 11 código 260637:

En la planta de personal de este Distrito Judicial existen 4 cargos de Técnico grado 11 código 260637, que se encuentran provistas en carrera judicial (propiedad) a la fecha, en las siguientes dependencias:

Cargos de Técnico grado 11, código 260637 en el Distrito Judicial de Manizales		
Dependencia	**No. cargos**	**Tipo de nombramiento**
Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Penales de Manizales	1	En propiedad
Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Penales de Adolescentes de Manizales	1	En propiedad
Oficina de Servicios Administrativos de Chinchiná	1	En propiedad
Oficina de Servicios Administrativos de La Dorada	1	En propiedad

Actualmente no se cuenta con reportes de vacantes definitivas en el cargo de Técnico grado 11 código 260637; es de anotar que de presentarse alguna vacante en dicho cargo, le corresponde al titular del centro u oficina de servicios respectivo comunicar la novedad a este Consejo Seccional para que proceda a efectuar la publicación de la opción de sede correspondiente dentro de los primeros cinco (5) días hábiles del mes siguiente al reporte, en la página web de la Rama Judicial, en el siguiente enlace:

https://www.ramajudicial.gov.co/web/consejo-seccional-de-la-judicatura-de-caldas/formato-opcion-de-sede3

Es de anotar, que la publicación de las opciones de sede en los cargos en vacancia definitiva reportados por las autoridades nominadoras de la Rama Judicial, tiene como fin que los integrantes del registro seccional de elegibles respectivo puedan manifestar su disponibilidad para el desempeño del cargo y los empleados de carrera judicial puedan solicitar traslado.

2. Número de vacantes temporales o en provisionalidad en el cargo de Técnico grado 11 código 260637:

Con relación a este punto, le informo que este Consejo Seccional no cuenta con dicha información, puesto que la facultad para la designación (nombramiento) de empleados en la Rama Judicial (en propiedad o en provisionalidad) corresponde a las autoridades nominadoras de la Rama Judicial señaladas en el artículo 131 de la Ley 270 de 1996, en virtud de la atribución que les fue conferida en el artículo 175 de la misma norma estatutaria, normas que se transcriben a continuación:

> ***"ARTÍCULO 131. AUTORIDADES NOMINADORAS DE LA RAMA JUDICIAL.*** *<Ver Notas del Editor> Las autoridades nominadoras de la Rama Judicial, son:*
>
> *1. Para los cargos de las Corporaciones: Las respectivas Corporaciones en pleno.*
> *2. <Ver Notas de Vigencia> Para los cargos adscritos a las presidencias y vicepresidencias: La respectiva Corporación o Sala.*
> *3. <Ver Notas de Vigencia> Para los cargos de las Salas: La respectiva Sala.*
> *4. Para los cargos del despacho de los Magistrados: El respectivo Magistrado.*
> *5. Para los cargos de Magistrados de los Tribunales: La Corte Suprema de Justicia o el Consejo de Estado, según el caso.*
> *6. <Numeral con la sustitución ordenada por el artículo 88 de la Ley 2430 de 2024. El nuevo texto es el siguiente:> Para los cargos de Magistrados de los Consejos Seccionales: El Consejo Superior de la Judicatura.*
> *7. Para los cargos de Jueces de la República: El respectivo Tribunal.*
> ***8. Para los cargos de los Juzgados: El respectivo Juez. (…)"*** (Negrita por fuera del texto original).
>
> ***"ARTÍCULO 175. ATRIBUCIONES DE LAS CORPORACIONES JUDICIALES Y LOS JUECES DE LA REPÚBLICA.*** *Corresponde a las Corporaciones Judiciales y a los Jueces de la República con relación a la administración de la Carrera Judicial, cumplir las siguientes funciones:*
>
> ***1. Designar a los funcionarios y empleados cuyos nombramientos les corresponda de conformidad con la ley y el reglamento. (…)"*** **(**Negrita por fuera del texto original).

Sobre este particular, le informo que mediante la Circular PCSJC25-5 del 10 de febrero de 2025 (de la cual adjuntamos copia), el Consejo Superior de la Judicatura puso en conocimiento de la comunidad judicial y la ciudadanía en general, el establecimiento del sitio web en el portal de la Rama Judicial para la publicación de los avisos para la provisión de vacantes temporales por parte de las autoridades nominadoras y su consulta por los interesados, quienes pueden acceder a información sobre estas y los mecanismos para el envío de información dispuesto por cada despacho judicial o dependencia administrativa, en el siguiente enlace:

Avisos vacantes temporales - Publicaciones Procesales

Por último, es necesario aclarar que la decisión sobre los nombramientos de empleados en la Rama Judicial corresponde al titular del despacho judicial o la dependencia administrativa respectiva, facultad frente a la cual, este Consejo Seccional de la Judicatura no tiene competencia o injerencia alguna.

Cordialmente,

VICTORIA EUGENIA VELÁSQUEZ MARÍN
Presidenta

BEAV / VEVM / DMAG

Outlook

Oficio CSJCAO25-554 Respuesta a petición de información del 13 de marzo de 2025

Desde Sala Administrativa Consejo Seccional - Caldas - Manizales <sacsma@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Fecha Mié 02/04/2025 11:43
Para macostaj2003@yahoo.es <macostaj2003@yahoo.es>

1 archivo adjunto (179 KB)
OficioCSJCAO25-554.pdf;

Buenos días

Remitimos el oficio de la referencia. Por favor confirmar el recibido.

Cordialmente,

Diana María Arenas García
Auxiliar Judicial Grado 1
Despacho Dra. Beatriz Eugenia Ángel Vélez
Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de
la Judicatura de Caldas

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.
AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o

archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.